

SECRETARIA. Cali, 03 de septiembre de 2020. A despacho de la señora Juez el presente asunto, a fin de que se sirva proveer. MARILIN PARRA VARGAS. SECRETARIA.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 12 – 15 - Piso 12 – Cali, Valle

j33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1663

Ref. 2019-01028-00

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En desarrollo del presente proceso, la parte demandante y los demandados JEIMMY VANESSA BUYUCUE MUÑOZ y STEPHEN JARAMILLO GUAPACHA, han celebrado contrato de transacción parcial sobre las pretensiones de la demanda, acordando que las sumas de dinero que les han sido descontado a la fecha a las citadas demandadas, hacen parte del acuerdo por ellos celebrado, dinero que seguirá a disposición del despacho para ser entregado una vez termine el presente proceso. En tal virtud, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso,

RESUELVE

1.- ACEPTAR el acuerdo de transacción celebrado entre la parte actora y las demandadas JEIMMY VANESSA BUYUCUE MUÑOZ y STEPHEN JARAMILLO GUAPACHA por estar ajustado a derecho.

2.- Las sumas de dinero que la fecha se le hayan descontado a las demandadas JEIMMY VANESSA BUYUCUE MUÑOZ y STEPHEN JARAMILLO GUAPACHA por concepto de embargo, han de continuar a disposición del despacho hasta que el proceso se de por terminado, según lo acordado las partes.

3.- LEVANTAR el EMBARGO que recae sobre los bienes de propiedad de las demandadas JEIMMY VANESSA BUYUCUE MUÑOZ y STEPHEN JARAMILLO GUAPACHA. Si existe embargo de bienes y/o remanentes, dejense a disposición del juzgado solicitante.

4.- CONTINUAR la presente demanda en contra de los demandados KAREN YUNEDI GOMEZ GOMEZ, LUIS ERNESTO MUÑOZ GUTIERREZ.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica¹

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En estado N° 078 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.

Santiago de Cali, 9 de septiembre de 2020

MARILIN PARRA VARGAS
Secretaria

047

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cbd2542fb7690ad42c04120773068fd6ec36af8e4cdb46305c7e83b112766ee**
Documento generado en 08/09/2020 03:30:05 p.m.